



Número Único 110016300113201400058-00
Ubicación 25700
Condenado PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO
C.C # 1032380516

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 6 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 26 DE FEBRERO DE 2021 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 9 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016300113201400058-00
Ubicación 25700
Condenado PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO
C.C # 1032380516

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 12 de Abril de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 15 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONDENADO: PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO
RADICACION NO. 11001-63-00-113-2014-00058-00
DELITO: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
DETENIDO: COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB.
ley 906 de 2004.

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A TRATAR

Se ocupa el Despacho de resolver sobre la solicitud de resolver la petición de extinción y liberación definitiva incoada por el sentenciado GONZALO MALDONADO GIRALDO HERNANDEZ, dentro del proceso de ejecución **RADICADO BAJO EL No. 25700.**

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 6º Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el 3 de marzo de 2015, a la pena principal de 64 meses de prisión y la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, sentencia en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y a su vez le concede la prisión domiciliaria.

El sentenciado se encuentra privado por cuenta de estas diligencias desde el 30 de diciembre de 2019.

DE LA PETICION

Solicita el sentenciado PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO, se reconsidere la detención en establecimiento Carcelario y se decrete la Extinción de la pena y la liberación definitiva, de conformidad con el artículo 67 del C.P., por haber transcurrido el tiempo total de la pena impuesta en las presentes diligencias.

El Art. 67 del C. P., señala a texto:

"Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida o la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial..."

Teniendo en cuenta la norma anteriormente citada, se tiene que para que opere la extinción de la pena o la liberación definitiva, y se oficie a las autoridades, debe habersele concedido al sentenciado privado de la libertad, el subrogado de la libertad condicional, y/o la suspensión condicional de la pena al momento de proferirse sentencia por el juez de conocimiento, y haber transcurrido el periodo de prueba señalado al momento de otorgar los citados beneficios.

En el caso bajo examen, al penado EDDIER DARIO PINZON SÁNCHEZ, no se le concedió por parte del juzgado de conocimiento la suspensión condicional de la

pena, ni este despacho a la fecha le ha concedido la libertad condicional, u otro beneficio.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud del sentenciado PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO, se torna improcedente, razón por la cual el despacho negara la solicitud deprecada por el citado penado de Extinción de la pena y liberación definitiva.

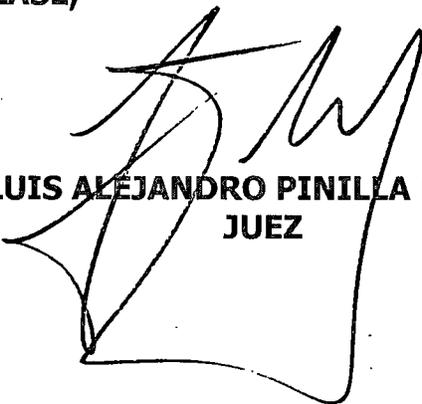
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D: C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de extinción de la pena y liberación definitiva impuesta a PAUL GONZALO MALDONADO GIRALDO, por las razones expuesta en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ

Oficina Administrativa Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha _____ Notificado por Estado No _____

La anterior Providencia _____

La Secretaria _____

28 MAR 2021

República de Colombia
BOGOTÁ

JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

UBICACIÓN TCPS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COMEB"

NUMERO INTERNO: 25700

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 26/02/2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 03 15 21

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Maldonado Girat do paul

CC: 1032380516

TD: 74368

Ahora 2:30
03 15 2021

HUELLA DACTILAR:

Apelo esta decision

